



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 51 -2018-MDV-CDV

Ventanilla, 12 de julio de 2018

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de 12 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 052-2018-GRC/GR de 17 de abril de 2018, el Gobierno Regional del Callao remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla tres ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 038-2018/MDV-GI de 25 de abril de 2018, la Gerencia de Infraestructura emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, siempre que el beneficio resultante coadyuve efectivamente al logro de las metas y objetivos de nuestra entidad edil a favor de los ciudadanos del distrito;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del distrito de Ventanilla;

Que, asimismo el mencionado convenio tendrá una duración de 1 año contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, el cual tiene como objeto coordinar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del distrito de Ventanilla.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
.....
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA GENERAL SECRETARÍA MUNICIPAL
.....
Abog. José Luis Castillo Soto
GERENTE (e)



Av. Elmer Faucett 3970 Callao
Telf. 575 5533-5755500-4845100

001
**CONVENIO MARCO N° -2018-GRC DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en Av. La Playa S/N (Frente a la Plaza Cívica de Ventanilla), Provincia Constitucional del Callao-Ventanilla, debidamente representado por su Alcalde, **SR. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.7 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.8 D.S. N° 06-2017 JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.9 Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.1, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios N° 002-2007-GRC-GGR.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.





CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA REGION, de conformidad con lo establecido en el art.192 de la Constitución Política del Perú y de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA REGIÓN** convienen el coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca del Distrito de Ventanilla.

El presente Convenio tiene por finalidad el dejar de manifiesto la voluntad y el compromiso de ambas partes, de desarrollar relaciones de Cooperación Interinstitucional de carácter general que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

La cooperación materia del presente convenio, podrá ejecutarse en caso corresponda, mediante convenios específicos los cuales deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rijan en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

Los convenios específicos conformarán anexos al presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución, así mismo se precisan los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En el caso los plazos de los convenios específicos excedan la vigencia del presente convenio, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objetivo que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.





CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

En el marco del presente convenio La Región se compromete a lo siguiente:

Financiar y realizar la formulación, evaluación, declaración de viabilidad y ejecución de los proyecto de inversión pública.

Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común se determinen para la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labore específicas.

Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los convenios de inversión pública.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen en su jurisdicción como parte de los Convenios Específicos a suscribirse con LA REGION.

Asegurar que los recursos asignados por LA REGION sean exclusivamente empleado para el cumplimiento de los objetivo del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se acuerden suscribir.

Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponde.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, LA REGIÓN se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CLAUSULA NOVENA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año, con opción a renovación de común acuerdo, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3. del artículo 86 del TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.





001

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de LA REGIÓN, la cual incluirá necesariamente a LA MUNICIPALIDAD por cuanto es quien nos delega conforme a Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGIÓN se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de Conformidad, por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao a los. 09. del mes de AGOSTO de 2018.



DR.FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA